

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DEL ASOCIACIONES DE VECINOS "SAN FERNANDO" DE TERUEL PARA REGULAR LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PROVINCIA DE TERUEL QUE INCREMENTEN LOS NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON EL OBJETIVO DE REVITALIZAR SOCIO-ECONÓMICAMENTE LOS PUEBLOS Y FRENAR SU DESPOBLACIÓN, EN LÍNEA CON LA INICIATIVA 113 EMPRESAS SOSTENIBLES TERUEL

Teruel a 6 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Ilmo. Sr. D. Manuel Rando López, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, con CIF nº P4400000H y domicilio en Plaza San Juan, nº 7 de Teruel, en nombre y representación de la misma

De otra parte, D. José Polo Úbeda, en calidad de Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "San Fernando" de Teruel, con CIF nº G44032050 y domicilio social en C/ Yagüe de Salas 16 de Teruel, en nombre y representación de la misma

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para suscribir el presente documento, y libremente

EXPONEN

PRIMERO.- El objeto de la actuación regulada en este convenio responde a las actuaciones de desarrollo territorial relacionadas con la problemática de la falta de actividad económica absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los municipios de la provincia.

Esta actividad tiene por finalidad el desarrollo de actividades en el territorio de la provincia que, a través del tejido asociativo, incrementen los niveles de participación e implicación ciudadana en el objetivo de revitalizar socioeconómicamente los pueblos de la provincia y frenar su despoblación en línea con la iniciativa 113 EMPRESAS SOSTENIBLES TERUEL.

Los destinatarios de estas actividades y/o actuaciones serán personas y familias que residan en la provincia de Teruel, y además con lo que se denomina población vinculada con el territorio. Es decir, personas que mantienen algún tipo de vinculación con los pueblos de la provincia en su calidad de consumidores de productos y servicios y prescriptores de la provincia en las grandes ciudades donde habitan.

Sobre dicha materia la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 36.1, de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local tiene como competencias propias:

"d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

SEGUNDO.- Esta actuación se enmarca en la iniciativa 113 EMPRESAS SOSTenibles TERUEL que gestiona la Oficina de Programas UE de la Diputación Provincial de Teruel y que tiene, entre otros cometidos, impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando





actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica, cuya consecuencia más palpable es la grave pérdida de población que está sufriendo la provincia desde hace muchas décadas. Se trata de prestar el mayor número de servicios posibles orientados a impulsar el emprendimiento en los pueblos de Teruel. Para ello resulta clave acometer medidas que eviten la fuga de capital humano de los pueblos.

El conjunto de indicadores referidos a la población de un territorio resulta clave para evaluar la vitalidad y la viabilidad de ese territorio. Los indicadores referidos a la población de la mayoría de los núcleos habitados de la provincia de Teruel, tal y como ya reflejaba la EOTA (Estrategia de ordenación del territorio de Aragón) en 2014 y ha confirmado la Directriz especial de política demográfica y contra la despoblación en 2017, permiten calificar a esa gran mayoría de núcleos como eufemísticamente se les denomina ADPV (Asentamientos dependientes de problemática viabilidad). Es decir, pueblos condenados a desaparecer. Desde la perspectiva 113 el problema es que los territorios rurales y los pueblos empezaron a perder su funcionalidad a partir de los procesos de industrialización, incrementaron la pérdida de utilidad con los procesos de mecanización y parece que serán totalmente prescindibles en términos de producción y productividad en la inmediata era de la robotización que ya ha comenzado.

¿Cuál es la clave? Los territorios rurales y los pueblos que albergan solo serán viables si somos capaces de encontrar nuevas funcionalidades útiles a las demandas de la sociedad del siglo XXI. Las cosas útiles se utilizan y mantienen, las que no tienen utilidad se pueden conservar por romanticismo pero acaban en el basurero o en el desván.

En Teruel hemos puesto en marcha una iniciativa llamada 113 EMPRESAS SOSTenibles TERUEL, que tiene, como objetivo estratégico, la búsqueda de proyectos emprendedores, inversores o empresariales que demuestren con su implantación en pueblos de Teruel que este territorio tiene funcionalidades y utilidades importantes en términos de producción y productividad de los bienes y servicios que demanda la sociedad en el presente siglo XXI. Los pueblos tienen capacidad de aportación de bienes y servicios relacionados con la lucha contra el cambio climático, las energías renovables, la producción de alimentos saludables o la oferta de "otra" calidad de vida, al menos tan buena como la de las ciudades.

En el acuerdo de asociación de España con la UE 2014 – 2020 se establece que los retos para la provincia de Teruel son:

- Potenciar la administración electrónica y el uso de las TIC.
- Soluciones para preservar y poner en valor los activos territoriales estratégicos, entre ellos el patrimonio natural, cultural y paisajístico.
- Incidir en la preservación del medioambiente y de la diversidad biológica, económicamente viable.
- Reforzar sectores tradicionales fundamentales: agricultura, el turismo y el agroalimentario, velando por modelos respetuosos con el entorno y con la diversidad biológica.
- Lograr un modelo de organización social que mejore el acceso a los recursos y servicios y que facilite el desarrollo personal de las mujeres como garantía de la cohesión territorial.

TERCERO.- Que el pleno de la corporación aprobó en el presupuesto para el ejercicio 2019 la aplicación presupuestaria 2019-4200-48004 con una dotación de 3.000 euros para subvencionar esta convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "San Fernando" de Teruel.





Por ello, y en relación con lo preceptuado en el apartado 5) de la Circular de Presidencia de 30 de agosto de 2018, por la que se dictaban normas para la elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2019, sobre lo indicado por la Cámara de Cuentas en el informe definitivo de las Cuentas de esta Diputación Provincial del ejercicio 2011, indicando que “según el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de la concesión de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva y, por tanto, el procedimiento de concesión directa es “excepcional”, en este aspecto se hace constar lo siguiente:

I.- Para las actuaciones previstas en este convenio no existe convocatoria pública de subvenciones por parte de la Diputación a la que podrían acogerse y en dichas actuaciones confluyen razones de interés público, económico y social.

II.- La excepcionalidad que justifica esta subvención nominativa radica en el hecho de que hablando, en definitiva, de participación ciudadana la única entidad de ámbito provincial que se dedica a este objetivo, de una manera además coordinada a nivel regional y nacional lo que da una perspectiva más amplia a sus actividades y actuaciones.

CUARTO.- Que ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, competencia y capacidad suficientes para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto y de acuerdo a lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y art. 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la concesión de subvenciones nominativas podrá formalizarse en un convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

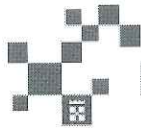
El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos “San Fernando” de Teruel para la financiación de la siguiente actuación:

El desarrollo de actividades en el territorio de la provincia que, a través del tejido asociativo, incrementen los niveles de participación e implicación ciudadana con el objetivo de revitalizar socioeconómicamente los pueblos de la provincia y frenar su despoblación en línea con la iniciativa 113 EMPRESAS SOSTENIBLES TERUEL.

Para lograr este objetivo la Federación editará publicaciones, promoverá campañas de difusión de las actividades y desarrollará reuniones informativas, charlas, seminarios y/o talleres con los objetivos específicos siguientes:

- Aumentar la calidad de vida y bienestar social del conjunto de la ciudadanía de la provincia de Teruel; reforzar las aptitudes y competencias de las personas que integran las asociaciones de vecinos de la provincia de Teruel e incorporar más ciudadanía al tejido asociativo; profundizar en el conocimientos, intercambio y registro de procesos participativos, formar en estrategia y herramientas útiles para facilitar la convivencia en los pueblos, el conocimiento mutuo el trabajo en red y la cohesión social.
- Desarrollo de acciones y proyectos destinados a mejorar la participación ciudadana y vecinal, detectando la estructura del movimiento asociativo más activo, promoviendo una red de antenas del movimientos asociativo en nuestra





provincia, así como impulsar y mejorar los procesos de participativos ciudadanos visibilizando las experiencias asociativas.

- Realización jornadas de intercambio de experiencias en el asociacionismo y la participación ciudadana en el provincia de Teruel.

SEGUNDA.- CUANTIA DE LA SUBVENCION, CREDITO PRESUPUESTARIO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

La Diputación Provincial de Teruel subvencionará el 90% del importe de la actuación, con el límite máximo de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2019.4200.48004 “**Convenio Federación de Vecinos SOS 113**” del vigente presupuesto.

Por lo tanto, para obtener la subvención completa, la cantidad mínima a justificar ascenderá a **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO EUROS (3.333,34 €)** de los cuales la **Diputación Provincial de Teruel** se compromete a aportar, como máximo, la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** Y LA **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS “SAN FERNANDO”**, queda obligado a aportar la cantidad restante, que como mínimo será de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO EUROS (333,34 €)**. En el caso de que la cantidad justificada no alcance el citado importe, se reducirá proporcionalmente la subvención.

El pago de la subvención se hará tras la justificación del presente convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

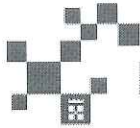
Esta subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados. No obstante lo anterior, si el beneficiario percibe más ayudas públicas o privadas para la misma actuación, la suma de las mismas no puede suponer más del 90% del coste efectivo de la actuación subvencionada. Si la suma de todas ayudas superase dicho porcentaje, la aportación de la Diputación Provincial de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. Este extremo deberá ser acreditado mediante declaración de ingresos prevista en el Anexo II, con carácter previo al pago de la subvención.

CUARTA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

Con carácter previo a la firma del convenio, la entidad beneficiaria deberá de acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

- 1.- No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Hallarse al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Provincial.
- 3.- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino





y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

Los requisitos anteriormente citados se deberán acreditar con carácter previo a la firma del convenio mediante la presentación de la declaración responsable según **Anexo I** y certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la persona que firmará el convenio en representación de la entidad o en su caso, certificado del registro de asociaciones del Gobierno de Aragón en el que se establece la titularidad del representante de ésta.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR EL BENEFICIARIO:

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente convenio.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1.- Compromisos de la Entidad Beneficiaria:

Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Diputación Provincial de Teruel. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Diputación Provincial de Teruel para realizar el seguimiento y evaluación de la actuación financiada, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.

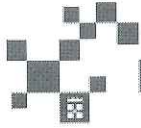
- Comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, para su autorización previa.
- Publicitar de forma clara que la actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Teruel en todos los programas, carteles, convocatoria, etc que se editen. Así como, en toda la información gráfica, escrita o sonora que se realice con motivo de esta actividad.
- Aportar las instalaciones y tramitar todas las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Impulsar y tramitar cuantos expedientes sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Responsabilizarse de que la actuación se desarrolle dentro de los parámetros de legalidad, eficacia y eficiencia
- Si la actuación se deriva de producción de algún tipo de producto, la titularidad y los derechos de propiedad serán compartidos entre la entidad y la Diputación Provincial

4.2.- Compromisos de la Diputación Provincial de Teruel

La Diputación Provincial de Teruel asume, mediante la firma del presente asume el compromiso de abonar a la entidad beneficiaria, como máximo, la cuantía establecida en la cláusula segunda de este convenio, previa justificación.

La Diputación Provincial de Teruel aportará, en caso de resultar necesario, asesoramiento técnico.





SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo de presentación de la justificación de esta subvención finalizará el **1 de diciembre de 2019**. Si la entidad beneficiaria no justificara la totalidad o parte de la ayuda de acuerdo a los requisitos que aquí se establecen y dentro del plazo indicado para ello, perderá automáticamente el derecho a recibirla.

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa normal.

Finalizado el proyecto, la entidad subvencionada deberá presentar justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la justificación electrónica es el siguiente:
<https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.1>

Para poder optar al pago de esta aportación económica se deberá justificar previamente la subvención mediante la presentación del **Anexo II** suscrito por el representante de la entidad, que contendrá:

- Memoria justificativa de la actuación, indicativa de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Declaración de otros ingresos obtenidos para la misma finalidad.

Además del Anexo II, se presentará la siguiente documentación:

1.- En su caso, certificados emitidos por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial. No será necesaria la presentación de estos certificados, si se autoriza a la Diputación Provincial de Teruel a su obtención de oficio mediante la firma del Anexo I.

2.- Certificado acreditativo de la cuenta bancaria.

3.- Copia de las facturas y sus justificantes de pago y/o nóminas (en el caso de justificar con coste de personal) y sus justificantes de pago.

Antes de realizar las copias, en los documentos probatorios **originales** (factura y/o nóminas) se deberá reflejar mediante una diligencia firmada por el Presidente/Secretario de la entidad el siguiente texto e información:

“Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Teruel dentro de la línea de subvención “Convenio SOS 113” y el importe imputado asciende a _____ euros lo que supone un _____%

Fdo. El presidente/secretario de la entidad”.

La factura de gasto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique



la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados dentro del plazo de ejecución de la actividad previsto en este convenio.


En cuanto a los costes de personal: Deberá aportarse la copia de las nóminas del trabajador, los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social y de la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia de los justificantes de pago mediante transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

El Anexo II, modelo normalizado de justificación, deberá estar firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad y adjuntarse los documentos que se han indicado anteriormente.



OCTAVA.- PERIODO DE EJECUCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES



Esta actividad objeto de esta subvención y el gasto subvencionado se realizará desde el 1 enero de 2019 hasta el 1 de diciembre de 2019.

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen y estén pagados desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha fin de justificación. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, y en general deberá cumplirse en este unto lo señalado en el art. 34 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Concretamente se definen como gastos subvencionables los relacionados directamente con la actuación, los de personal de la entidad por el tiempo dedicado a la misma y otros imprevistos de la misma naturaleza acreditando su relación con la actividad.

Los gastos a financiar por el presente convenio serán los necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención, quedando expresamente excluidos:

- a. Los gastos de mantenimiento de la propia entidad beneficiaria (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros....)
- b. Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad)
- c. Orquestas, disco-móvil u otros de carácter lúdico.
- d. La compra de inmovilizado o equipamiento.
- e. En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de la actividad.

NOVENA.- REINTEGRO

La entidad adquiere el compromiso expreso de reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.





DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Interpretación del convenio

Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por un representante de la Diputación Provincial y un representante de la entidad que potenciará y evaluará las acciones derivadas del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo que pudieran presentarse.

La Comisión Mixta podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquiera otra que estime oportuna.

La Comisión mixta se reunirá a requerimiento de cualquiera de los dos firmantes del convenio.

Modificación del convenio

A propuesta debidamente motivada y justificada de la Comisión Mixta, por alguna incidencia sobrevenida que se comunicará dentro del mes siguiente a que se produzca, previo informe del servicio y fiscalización, en su caso, por la Intervención general, y, previo el procedimiento legal oportuno, por acuerdo unánime de los firmantes, se podrá modificar el convenio si así resultase necesario, en aras al cumplimiento del objetivo del mismo, como máximo antes de dos meses de la finalización del plazo de vigencia del convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMO SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto para la financiación de esta actividad se regirá por el clausulado del presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel, así como por el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones de concesión directa, y supletoriamente por la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restantes normas de derecho administrativo.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Presidente



Fdo. Manuel Rando López

El representante legal de la entidad



Fdo. José Polo Úbeda



ANEXO I

D/D^a. _____, Presidente/a de la _____
(Teruel), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de esta entidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la entidad que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención objeto de este Convenio.

SEGUNDO.- Que la entidad que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Diputación Provincial de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.

TERCERO.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Teruel.

CUARTO.- Que todos los datos que aparecen en la presente declaración son veraces.

Y ME COMPROMETO

– A proporcionar a la Diputación Provincial de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la inversión subvencionada.

– A comunicar a la Diputación Provincial de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

COMUNICO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, siendo los beneficiarios de la presente subvención directa sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, el correo electrónico para recibir el aviso de notificación electrónica por parte de la Comarca es la siguiente:

Correo electrónico (campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

– Certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la persona que firmará el convenio en representación de la entidad.

En _____ a _____ de _____ de 2019

(Firma electrónica)
El representante de la entidad



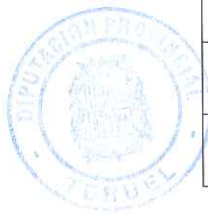
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL





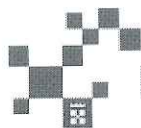
ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA CON CARGO AL CONVENIO
SOS 113 DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2019

DATOS DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico (<i>campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica</i>):		
Número de Cuenta Bancaria (Código IBAN 24 dígitos):		



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD
Denominación de la actividad subvencionada:
Descripción de la actividad realizada:
Resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos: N° de horas: _____ N° de participantes : _____ Cualquier otro dato que rustique este apartado _____
Fecha inicio actividad: Fecha finalización:
Lugar de desarrollo de la actividad (Municipio/s e instalaciones)
Observaciones complementarias:





MEMORIA ECONÓMICA

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS REALIZADOS (*)

Nº. y fecha de Fra.	Emisor	Concepto	Importe total de la Factura	Subvención de la Diputación Provincial de Teruel	
				% imputado	Importe de la Subvención
		Total Gasto		Total Subvención DPTE	

(*) Si se justifican gastos de personal donde pone factura se indicará nómina.

DECLARACIÓN DE INGRESOS EFECTIVOS RECIBIDOS:

Se deberán detallar los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o procedencia. Dicho detalle deberá incluir las distintas partidas hasta igualar el importe total de los gastos con el importe total de los ingresos.

Cuotas de socios y/o participantes (Ingresos propios)	
Patrocinio privado y colaboraciones	
Cobro de entradas	
Subvención municipal	
Subvención Gobierno de Aragón	
Subvención Diputación Provincial	
Subvención Comarcal	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS = TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

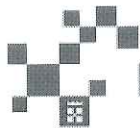
Nombre y apellidos:	NIF:
---------------------	------

El que suscribe, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad que,

- No se encuentra incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ha procedido al gasto conforme a la finalidad para la cual se concedió la subvención siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.



**Diputación de Teruel**

Programas Unión Europea



- Se halla al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial. Y además autoriza a la Diputación Provincial de Teruel a su comprobación.
- Que los impuesto indirectos contenidos en los gastos justificados Si/ No (**señalar lo que proceda**) son susceptibles de recuperación o compensación. En caso afirmativo, deberá incorporar relación de los gastos en los que los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación, desglosándose la base del impuesto y el importe correspondiente al impuesto indirecto.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA JUSTIFICACIÓN

Copia de las facturas y/o nóminas en el caso de justificar gastos de personal.

Justificante de pago bancario

Certificado acreditativo de la cuenta bancaria.

En su caso, relación de los gastos en los que los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación, desglosándose la base del impuesto y el importe correspondiente al impuesto indirecto.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizo la presente declaración justificativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En _____ a _____ de _____ de 2019

El representante de la entidad

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL